



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2006

Ginebra, 3 a 28 de julio de 2006

Tema 11 del programa

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

Arabia Saudita, Azerbaiyán*, Bahrein*, Bangladesh, Chad, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania*, Malasia*, Marruecos*, Mauritania, Pakistán, Sudáfrica, Túnez y Palestina:** proyecto de resolución revisado

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 60/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también su resolución 2005/51, de 27 de julio de 2005,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

** De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.



Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003) y 1544 (2004), y del principio de territorio por paz, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Profundamente preocupado también por las enormes repercusiones que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluido el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado,

Recordando, a ese respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y la Convención sobre los Derechos del Niño³, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que ha provocado Israel, la Potencia ocupante, en particular como consecuencia de la construcción del muro, que contraviene el derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁴, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de que se cumplan las obligaciones mencionadas en ella,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

Sumamente preocupado por la grave crisis humanitaria en el territorio palestino ocupado, exacerbada por las operaciones militares que está llevando a cabo Israel, las rigurosas restricciones impuestas al pueblo palestino y la retención de los ingresos fiscales palestinos por Israel,

Expresando profunda preocupación por el número cada vez mayor de civiles muertos y heridos, incluidos niños,

Elogiando la importante labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino, así como de la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como de la urgente necesidad de resolver la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

Afirmando que la ocupación israelí es un gran obstáculo para el desarrollo económico y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado,

Pidiendo a las dos partes que cumplan las obligaciones previstas en la hoja de ruta⁵, en cooperación con el Cuarteto,

1. *Pide* que se levanten las rigurosas restricciones impuestas al pueblo palestino, incluidas las impuestas a causa de las operaciones militares que está llevando a cabo Israel, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la desesperada situación humanitaria del territorio palestino ocupado;

2. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre relaciones económicas entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994⁶ y transfiera con carácter de urgencia los ingresos fiscales palestinos;

3. *Destaca* la necesidad de preservar la unidad nacional y la integridad territorial del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en dicho territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

4. *Pide* a Israel que repare y sustituya la infraestructura civil destruida, incluida la única central eléctrica, ya que los ataques aéreos israelíes contra la central eléctrica de Gaza han tenido graves consecuencias para los hospitales, las fábricas de elaboración de alimentos y los sistemas de agua y saneamiento de Gaza; así como las redes de abastecimiento de agua, escuelas, puentes, el aeropuerto, el puerto y los ministerios e instituciones de Palestina;

5. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente de los cruces de Rafah y Karni, que es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, así como el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y dentro del territorio;

⁵ S/2003/529, anexo.

⁶ Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado "Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó", anexo IV.

6. *Insta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹;

7. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituye una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

9. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y obstaculizan el desarrollo económico y social, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. *Destaca* que el muro que Israel está construyendo a ritmo acelerado en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, es contrario al derecho internacional y está aislando a Jerusalén oriental, dividiendo la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

11. *Subraya* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2007.